



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
TESORERIA

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

I.- ANTECEDENTES.

II.- OBJETO.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN RECAUDATORIA.

I.- ANTECEDENTES.

Desde el 1 de enero de 2009 el Ayuntamiento de Cuenca tiene asumidas las competencias que le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario y de los recursos públicos cuya gestión le corresponda.

El contrato que se pretende licitar tiene por objeto el servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y resto de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo, la gestión inspectora y otras actuaciones del procedimiento de recaudación del Ayuntamiento de Cuenca.

En la actualidad no existe personal suficiente en plantilla asignado a los servicios de Recaudación y Tesorería con la habilitación, capacidad y atribuciones necesarias para asumir todas las funciones que conlleva el procedimiento de gestión tributaria y recaudatoria, especialmente en el área de recaudación ejecutiva, no existiendo técnicos del grupo A1 en los referidos servicios, por lo que difícilmente se puede llevar a cabo una labor especializada en el procedimiento de recaudación, en todas sus fases únicamente por una funcionaria habilitada de carácter nacional del grupo A1. Existe por tanto la necesidad, no se cuenta con medios municipales para cubrirla y se entiende que la contratación del servicio es la mejor forma de hacerle frente en la actualidad.

Este servicio se ha venido contratando a lo largo de muchos ejercicios, dado que la gestión recaudatoria de los tributos y resto de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo requiere un equipo de trabajo especializado en el conocimiento del procedimiento de recaudación, así como los medios materiales y sistemas informáticos más avanzados y masivos para colaborar en la procedencia al cobro de la deuda, tras el acto de la providencia de apremio, así como para colaborar en la tramitación de los correspondientes embargos, en la tramitación de expedientes concursales, en la preparación de los expedientes relativos a reclamaciones económico-administrativas y en cuantos

FECHA DE FIRMA: 27/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: C0FDF450C801D5818F56D32DD8699EB042FC054C

PUESTO DE TRABAJO: TESORERA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2D5F85C4421A00B438E

NOMBRE: YEBRA LLANDRES NOEMI





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
TESORERIA

otros se derivan del mismo. Todo ello, sin perjuicio del volumen elevado de atención ciudadana que se deriva como consecuencia del mismo.

Asimismo, la actuación inspectora del Ayuntamiento de Cuenca hace necesaria disponer de personal titulado y cualificado que pueda colaborar en las actuaciones de los expedientes a tramitar.

Finalmente, tal y como se deriva de la experiencia de este Ayuntamiento con este tipo de contratos, es una opción que garantiza la eficacia y la eficiencia en el desempeño de las funciones atribuidas a la Tesorería Municipal respecto a los procedimientos de gestión y recaudación tributaria, dado que existen numerosas empresas en el sector que cuentan con la capacitación y especialización necesaria al servicio de la Administración Local.

II.- OBJETO.

Es objeto del presente contrato la prestación de los servicios de colaboración y mantenimiento, en la inspección tributaria municipal y la colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Cuenca, así como la realización de aquellos trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos en orden a conseguir la máxima eficacia en la cobranza en periodo ejecutivo y gestión de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público y privado de los que sea titular el Ayuntamiento.

La necesidad y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

No división en lotes: De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En la presente licitación no se fracciona el contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar el objeto del contrato la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferente

III.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN RECAUDATORIA.-

La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el 25.1.a) de la LCSP resulta la de **“contrato administrativo de servicios”**.

El plazo de duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
TESORERIA

naturaleza de la prestación, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma, así como que el precio del contrato ha sido fijado atendiendo al precio general de mercado.

En cumplimiento del artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación evaluables de forma automática tienen una ponderación superior a la correspondiente al resto de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por lo que no es necesario constituir un comité de expertos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Además, la empresa contratista deberá garantizar no discriminación de género en los diferentes perfiles y categorías profesionales de las personas que ejecuten el contrato o en el desarrollo de puestos de responsabilidad directiva en la ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o, en su caso, un informe del órgano de representación de los trabajadores, (previa petición expresa del órgano de contratación según el caso).

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español. El adjudicatario presentará, al tiempo de tramitar su factura, declaración responsable de que la factura ha sido debidamente anotada en su libro registro de facturas emitidas y que será incluida en las declaraciones de IVA correspondientes ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
TESORERIA

El presupuesto del contrato es de 37.057,85 €/año, I.V.A. del 21% excluido, que constituye el tipo básico, y que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

Conforme al artículo 87.2 del TRLCSP, el precio del contrato viene determinado por un sistema mixto de precio fijo mensual y de porcentajes a aplicar sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los servicios, de tal forma que se pretende una mejora en los servicios que se prestan por el Ayuntamiento a los ciudadanos y que tienen que ver con el objeto del presente pliego, quedando el precio del contrato vinculado directamente al mayor o menor éxito conseguido por el adjudicatario.

En cuanto a la recaudación ejecutiva se refiere, conforme a lo anterior, los importes medios obtenidos por el Ayuntamiento en los ejercicios 2015 y 2016, (intereses de demora: 145.208,36€; Recargo 5%: 43.801,32€; Recargo 10%: 53.303,07€; Recargo 20%: 269.021,04€). De tal forma que el adjudicatario SOLO facturará en cómputo anual por los ingresos extras obtenidos por el Ayuntamiento una vez éste haya ingresado por recargos e intereses de ejecutiva un total de 511.333,79 euros. De esta forma queda garantizado que el coste del servicio se encuentra directamente relacionado al mayor rendimiento obtenido por el Ayuntamiento como consecuencia del servicio prestado por el adjudicatario, puesto que 2017 fue el primer ejercicio en el que se adjudicó un contrato de colaboración y asistencia técnica en la gestión tributaria, la recaudación ejecutiva y la inspección tributaria del Ayuntamiento.

En tanto que el precio del contrato viene establecido por un importe fijo mensual y un porcentaje relacionado con la mejora del servicio obtenido, y estos son objeto de valoración en la adjudicación del contrato, los tipos máximos de licitación vienen determinados y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El valor estimado del contrato, según previsiones del Ayuntamiento, asciende a la cuantía de **148.231,40** euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo. No obstante, el precio final del mismo será el que corresponda según los variables ofertados y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se encuentran directamente vinculados a la recaudación ejecutiva o por inspección que finalmente obtenga el Ayuntamiento con los condicionantes detallados en los distintos Pliegos.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

FECHA DE FIRMA: 27/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: C0FDF450C801D5818F56D32DD8699EB042FC054C

PUESTO DE TRABAJO:
TESORERA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2D5F85C4421A00B438E

NOMBRE:
YEBRA LLANDRES NOEMI





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
TESORERIA

presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto estimado del contrato.

b) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente en el momento de presentación de las ofertas, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y por importe no inferior al valor estimado del contrato.

c) Para las sociedades mercantiles, las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fono de maniobra que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos que deberán cubrir como mínimo el importe del contrato en el año de mayor ejecución del período citado.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Declaración del material y equipo técnico destinado a la ejecución del contrato.

d) Deberá designarse un Delegado del Contrato que actuará en todo momento como interlocutor en entre el Ayuntamiento y la empresa, con titulación superior (licenciado o grado), que deberá prestar el servicio y su actuación de control directamente desde las dependencias municipales, y deberá acreditar el haber estado prestando servicios de ésta índole en un municipio de las características de Cuenca (municipio de gran población) durante un tiempo mínimo de 5 años.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El procedimiento de contratación que se seguirá en el presente expediente será de tramitación ordinaria, procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en los arts. 131 y 145 de la Ley de Contratos del Sector Público y sujeto a regulación armonizada.

En Cuenca, en fecha de firma electrónica.

